



JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 204  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1ª

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10776

**Artículo 1°.-** Institúyese el 29 de mayo de cada año como el "Día Provincial del Licenciado en Producción de Bioimágenes".

**Artículo 2°.-** La fecha consignada en el artículo 1° conmemora el reconocimiento para todo el territorio argentino, mediante Resolución N° 969/98 del Ministerio de Educación de la Nación, del título de Licenciado en Producción de Bioimágenes otorgado por la Escuela de Tecnología Médica dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Ley N° 10776 .....	Pag. 1
Decreto N° 1097.....	Pag. 1
Decreto N° 1108.....	Pag. 1
Decreto N° 1109.....	Pag. 2
Decreto N° 1110.....	Pag. 3

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 43 - Letra: D.....	Pag. 4
----------------------------------	--------

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 18.....	Pag. 5
-----------------------	--------

Continúa en Pag. 02

### Decreto N° 1097

Córdoba, 20 de septiembre de 2021

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.776, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 1108

Córdoba, 27 de septiembre de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0532-000514/2021 del registro de la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación de la abogada Verónica Sofía Sikora, como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que la letrada, cuya designación se procura en autos, cumple con los requisitos condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 320/2021, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 16/2021, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 412/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 660/2021 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-**DESÍGNASE a la Abogada Verónica Sofía SIKORA D.N.I. N° 33.082.616, como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora y acreencias no tributarias administradas por la Dirección General de Rentas, en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

**Artículo 2°.-**ESTABLÉCESE que la Procuradora Fiscal designada en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

**Artículo 3°.-**AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

**Artículo 4°.-**DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

**Artículo 5°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Viene de Pag. 01

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 43.....Pag. 6

### CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMERA Y SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Resolución Administrativa N° 246.....Pag. 7



## Decreto N° 1109

Córdoba, 27 de septiembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0451-008284/2019 del registro del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento (hoy Ministerio de Obras Públicas).

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del modelo de Convenio de Préstamo Subsidiario /Anexo "Acueducto Ganadero La Providencia, La Ramada y Santa Ana, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Córdoba", con el objeto de concretar la asignación de una parte de los recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR – suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar la ejecución del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR), para ser aplicados al financiamiento parcial del Subproyecto "Acueducto Ganadero La Providencia, La Ramada, Santa Ana", en los términos establecidos en el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario celebrado entre a Provincia de Córdoba y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación con fecha 09 de diciembre de 2019, conforme lo aprobado oportunamente por el Decreto N° 1330/2019

Que el señor Coordinador Ejecutivo PROSAP – GIRSAR del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, insta la suscripción del Convenio, cuyo modelo se somete a aprobación, dando cuenta de que la Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, ha informado que el organismo financiador del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR), ha otorgado la "No Objeción" al proyecto "Acueducto Ganadero La Providencia, La Ramada y Santa Ana" de la Provincia de Córdoba.

Que en el referido Convenio Marco se establecieron los términos y condiciones bajo las cuales la Provincia puede acceder a los recursos provenientes del citado Contrato de Préstamo BIRF N° 8867-AR, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Diez Millones Doscientos Mil (USD 10.200.000,00), los que se asignan y desembolsan de acuerdo a la solicitudes que formula la Provincia para cada subproyecto debidamente aprobado. En este contexto, se estipuló que los convenios de préstamo subsidiarios/anexos son los documentos que forman parte integrante del Convenio

Marco de Préstamo Subsidiario, los que se consignan las particularidades atinentes a cada subproyecto provincia declarado elegible, estableciendo los montos de los créditos aprobados para cada subproyecto.

Que el señor Coordinador Ejecutivo de los Programas PROSAP-GIRSAR del Ministerio de Agricultura y Ganadería, insta la presente gestión, acompañando el modelo Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo, cuya aprobación se propicia, y dando cuenta de que la Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, ha informado que el organismo financiador del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR), ha otorgado la "No Objeción" al proyecto "Acueducto Ganadero La Providencia, La Ramada y Santa Ana" de la Provincia de Córdoba.

Que el mencionado modelo de Convenio contiene las condiciones del Proyecto a ejecutar, desprendiéndose que se asignara a la Provincia de Córdoba una parte de los recursos provenientes del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural-Préstamo BIRF N°8867-AR, para ser aplicados al proyecto "Acueducto Ganadero La Providencia, La Ramada y Santa Ana, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba", conforme a los Aspectos Técnicos, Costos del Proyecto y Plan de Recuperación de costos que glosan como apéndices "A", "B" y "C" del mismo. Además, se precisa que el proyecto será ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Subsecretaría de Infraestructura Agropecuaria-Unidad Ejecutora del Proyecto; no obstante, la ejecución del "Componente 1 – Infraestructura" estará bajo la supervisión de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Servicios Públicos.

Que obra informe de la señora Secretaria de Financiamiento, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual reseña las condiciones financieras del Convenio, a saber: costo total del Proyecto, hasta la suma de dólares estadounidenses Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Ocho (US\$ 5.855.378,00), de los cuales, la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Setenta y Cinco con Sesenta Centavos (US\$ 1.171.075,60), corresponden a aportes de fondos propios de la Provincia, por tanto, el monto sujeto a financiamiento resulta en la suma de hasta Dólares Estadounidenses Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Dos con Cuarenta Centavos (US\$ 4.684.302,40).

vos (U\$S 4.684.302,40). Efectuado el análisis técnico pertinente, la citada Funcionaria impulsa la aprobación del referenciado Convenio de Préstamo Subsidiario /Anexo.

Que la Unidad de Administración Financiera, de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. (ACIF-SEM), informa que la obra proyectada está mencionada en el Presupuesto asignado a la aludida Agencia, según la Ley N° 10.723, bajo el siguiente detalle: Jurisdicción 6.05, Programa 839 – Programa de Proyectos de Agroindustria, Partidas 12-06 -Trabajos Públicos – Obras Ejecución de Terceros, Obra N° 4882.

Que en este marco, considerando que el modelo de Convenio en cuestión tienen por objeto concretar la efectiva asignación de una parte de los recursos provenientes del Préstamo BIRF N° 8867-AR los que fueron oportunamente acordados en el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario suscripto, y que el organismo financiador (BIRF) ha otorgado la No Objeción de rigor al Proyecto, corresponde proceder conforme se propicia desde la Jurisdicción de origen, facultando a los funcionarios actuantes a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo "Acueducto Ganadero La Providencia, La Ramada y Santa Ana, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Córdoba"

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo informado por la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Finanzas, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Jurídico de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. al N° 244/2021, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 411/2021, por la Fiscalía de Estado bajo el N° 718/2021 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 4°, de la Constitución Provincial

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el modelo de Convenio de Préstamo Subsidiario /Anexo "Acueducto Ganadero La Providencia, La Ramada y San-

ta Ana, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba", el que como Anexo I compuesto de quince (15) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, a celebrarse entre la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban el Convenio en cuestión, en representación de la Provincia de Córdoba, en los términos del modelo aprobado por el artículo precedente, y la demás documentación que sea menester para la efectivización del financiamiento ofrecido; así como a dictar las normas que resulten necesarias a tal efecto.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, en caso de corresponder.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, los señores Ministro de Agricultura y Ganadería, Ministro de Servicios Públicos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 1110

Córdoba, 27 de septiembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0039-070094/2018 del registro de la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de caducidad de la denuncia de herencia vacante formulada por la señora Sofía Genoveva MAFFRAND, respecto de los bienes quedados al fallecimiento de la señora Alicia Teresa Rita GARCÍA, y el inicio de las acciones judiciales a efectos de declarar la vacancia de los mismos y su incorporación al patrimonio de la Provincia.

Que obra la denuncia de herencia vacante de que se trata, formulada con fecha 2 de agosto de 2018 por la señora Maffrand, registrada por el S.U.A.C. del Ministerio de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 11 del Decreto-Ley N° 25.387/B/42, en el Libro respectivo (número de orden 103, letra "G"- Año 2018), certificando que es la primera denuncia presentada; asimismo, se hace constar lo relativo a los titulares dominiales del inmueble en cuestión, inscripto en la Matrícula N° 158.646, señores Ernesto Raúl García, su esposa Mirka Luisa Flavia Bushi de Gar-

cía y la hija de ambos, Alicia Teresa Rita García, acompañándose copia del Acta de defunción de la nombrada en último término, copia simple de la libreta de familia de sus padres y de la Escritura N°57 de fecha 12 de mayo de 1981, a fin de acreditar la titularidad informada.

Que la señora Maffland ofrece como garantía real, un inmueble de propiedad de la señora Irma María MARTÍNEZ, quien suscribe en forma conjunta la presentación inicial con la denunciante, identificado en la cuenta N° 18011-7753482 y Matrícula N°30635.

Que la denunciante amplía su presentación, mediante nota de fecha 21 de diciembre de 2018, e indica que el inmueble de que se trata se encuentra inscripto a nombre de Doña Alicia Teresa Rita García, además de sus padres previamente fallecidos, y que carece de herederos, indicando que el inmueble es sede de su hogar desde hace más de un año y que el ofrecido en garantía posee exención impositiva; en tanto, acompaña reportes de inscripción registral del inmueble denunciado y del ofrecido en garantía -Folio 20814/1949-, constancia de pago del impuesto inmobiliario respecto del primero y copia de su documento de identidad.

Que toma intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia y emite Informes pertinentes haciendo constar que el dominio de la matrícula 30635 no consta a nombre de Irma María Martínez;

procediéndose a intimar a la interesada, mediante cédulas de notificación debidamente receptadas, a que a fin de cumplimentar acabadamente con lo previsto en el artículo 3 del régimen legal aplicable, se acompañe documentación correspondiente a los inmuebles de que se tratan, y a los titulares de los mismos, debidamente certificadas.

Que toma intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia y emite Informes pertinentes haciendo constar que el dominio de la matrícula 30635 no consta a nombre de Irma María Martínez; procediéndose a intimar a la interesada, mediante cédulas de notificación debidamente receptadas, a que a fin de cumplimentar acabadamente con lo previsto en el artículo 3 del régimen legal aplicable, se acompañe documentación correspondiente a los inmuebles de que se tratan, y a los titulares de los mismos, debidamente certificadas.

Que analizadas las presentes actuaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N°25.387/11/42 y 7 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), corresponde declarar la caducidad de la denuncia de herencia vacante de marras, por cuanto se verifica el incumplimiento a los emplazamientos cursados por la Contaduría General de la Provincia, a efectos de la constitución de la fianza de rigor, así como la falta de prosecución oportuna del trámite propiciado, cuyo interés radica exclusivamente en cabeza de la denunciante. Que al respecto, la doctrina sostiene que "... cuando el procedimiento es en el mero interés del administrado, sobre él recae la carga de impulsarlo hasta la conclusión final y su inactividad por el término legal puede generar la caducidad del trámite..." (Sesín Domingo J, El procedimiento administrativo en Córdoba, en Procedimiento Administrativo, Jornadas organizadas por la Universidad Austral, Facultad de Derecho, Buenos Aires, 1998, p. 475y ss.).

Que asimismo, deviene procedente instruir al señor Fiscal de Estado para que, a través de la Procuración del Tesoro, inicie las acciones judiciales pertinentes, a fin de incorporar al patrimonio de la Provincia los bienes quedados al fallecimiento de la señora GARCÍA, en el marco de lo establecido en los artículos 717 a 723 de la Ley N° 8465 -Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba- y artículo 20 del Decreto N° 25.384/B/24; ordenándose a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia a colocar Nota de Prevención en los respectivos asientos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 275/2021, por Fiscalía de Estado bajo N° 724/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°-** DECLÁRASE la caducidad del trámite de denuncia de Herencia Vacante formulada por la señora Sofía Genoveva MAFFRAND, N° 26.286.876, respecto de los bienes quedados al fallecimiento de la señora Alicia Teresa Rita GARCÍA, D.N.I. N° 4.855.808, por las razones expuestas en los fundamentos de este instrumento legal.

**Artículo 2°-** INSTRÚYESE al señor Fiscal de Estado para que, a través de la Procuración del Tesoro, inicie las acciones judiciales pertinentes, tendientes a declarar la vacancia de los bienes quedados al fallecimiento de la referida señora Alicia Teresa Rita GARCÍA e incorporarlos al patrimonio de la Provincia.

**Artículo 3°-** ORDÉNASE a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia, la colocación de Nota de Prevención en el asiento dominial del bien inmueble presuntamente vacante, inscripto en la Matrícula N° 158.646 (11), a efectos de impedir cualquier operación referida al mismo. En caso de producirse cualquier situación a su respecto, deberá informarse a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 4°-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 43 - Letra:D

Córdoba, 29 de septiembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0473-080523/2021.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 217/20, el Poder Ejecutivo Provincial estableció la exención hasta el 30 de junio de 2020, del pago del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 10.690 y demás normativa complementaria.

Que por el Decreto Provincial N° 252/20, se dispuso, hasta el 30 de Junio de 2020, una exención tributaria en el Impuesto de Sellos a los ac-

tos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, en la Provincia de Córdoba, con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados -con fines específicos- a empresas "MiPymes" (micro, pequeñas y medianas empresas), en el marco de las consideraciones y/o limitaciones que en dicho Decreto se establecieron.

Que, a través de los citados instrumentos legales, se facultó al Ministerio de Finanzas a prorrogar la fecha límite de vigencia de las disposiciones establecidas en los mismos.

Que conforme lo dispuesto en la Resolución N° 141/2021 de este Ministerio, la fecha referida en los párrafos precedentes, se encuentra prorrogada hasta el 30 de septiembre del 2021.

Que más allá de las recientes medidas de flexibilización sanitaria adoptadas por el Estado Nacional, las cuales tienen una incidencia directa en el desarrollo de actividades económicas en el contexto de pandemia por COVID-19, se estima que, a la fecha de la presente Resolución, subsisten

las consecuencias de los impactos negativos que la pandemia generó en la economía en general y, en particular en los distintos sectores o agentes económicos.

Que, en tal sentido, y como una medida más adoptada por esta Administración Tributaria Provincial tendiente a coadyuvar con los contribuyentes que enfrentan los referidos efectos negativos, resulta conveniente prorrogar hasta el 30 de noviembre del 2021 la vigencia de las exenciones en el Impuesto de Sellos establecidas por los Decretos N° 217/2020 y 252/2020.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 32/2021 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 485/2021,

## EL MINISTRO DE FINANZAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°** PRORROGAR hasta el 30 de noviembre de 2021, la fecha límite de vigencia de las disposiciones contenidas en los Decretos N° 217/2020 y N° 252/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2° de ambos Decretos.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Resolución Ministerial N° 2021/D-0000043

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

## SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución N° 18

Córdoba, 29 de septiembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0034-093066/2021.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento y desarrollo de prácticas y modelos en ciencia de datos y aprendizaje automático de máquinas, a fin de mejorar y eficientizar procesos de gestión en la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, con fecha probable de inicio a partir del 1° de octubre de 2021 y con plazo máximo de ejecución al 31 de octubre de 2022 o hasta agotar el total de 1540 horas – lo que ocurra primero-.

Que el señor Ministro de Finanzas ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 294/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que el Señor Director de Gobierno Electrónico de la Dirección General de Rentas dependiente de esta Secretaría, propicia la contratación del servicio de que se trata, adjuntando Pliego de Especificaciones Técnicas y Documento Contable pertinente, debidamente suscriptos.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2021/000035, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre y demás datos del proveedor (oferente) que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge se presentó al proceso de contratación la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

Que a fs. 25 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final para la subasta en curso y se la emplaza a los fines de que presente la do-

documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que habiendo tomado noticia del trámite a fs. 28 la Unidad Requirente, esta entiende como cumplidas las especificaciones técnicas pretendidas.

Que, asimismo, obran intervenciones a fs. 15 y a fs. 30 de la Dirección de Información de la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 013/2020 de la citada Cartera de Estado.

Que a fs. 32 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2021/000035 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, las disposiciones del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios-, la Orden de Compra N° 2021/000107 confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 32/2021 - ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa - y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 484/2021,

## EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

### RESUELVE:

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000035, realizada con el objeto de la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento y desarrollo de prácticas y modelos en ciencia de datos y aprendizaje automático de máquinas, a fin de mejorar y eficientizar procesos de gestión en la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, por el Renglón N° 1 "SERVICIOS DE CONSULTORIA Y DESARROLLO" a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (C.U.I.T. 30-54667062-3), por un total de un mil quinientos cuarenta (1540) horas, a un valor por hora del Ítem 1 "Servicio de Consultoría Informática" de pesos seis mil ochocientos veinticinco (\$ 6.825,00.-) lo hace un total por trescientas noventa (390) horas de pesos dos millones seiscientos sesenta y un mil setecientos cincuenta

(\$2.661.750,00) y a un precio por hora por el ítem 2 "Servicio de Desarrolladores Informáticos" de pesos un mil novecientos cincuenta (\$ 1.950,00) lo que hace un total por un mil ciento cincuenta (1150) horas de pesos dos millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 2.242.500,00.-), haciendo un total general de pesos cuatro millones novecientos cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 4.904.250,00.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con cuatro (4) y cuatro (4) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, con fecha probable de inicio de los servicios a partir del 1° de octubre de 2021 y con un plazo máximo de ejecución al 31 de octubre de 2022 o hasta agotar las horas contratadas– lo que ocurra primero-.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.904.250,00.-),

a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: para el período octubre - diciembre 2021, \$1.501.500,00, al Programa 151-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados", del P.V., conforme al siguiente detalle: Ítem 1 "Servicio de Consultoría Informática", \$ 819.000,00 equivalente a 120 horas y por el ítem 2 "Servicios de Desarrolladores Informáticos", \$ 682.500,00 equivalente a 350 horas y para el período enero - octubre 2022, \$ 3.402.750,00, conforme al siguiente detalle: ítem 1 "Servicio de Consultoría Informática", \$ 1.842.750,00 equivalente a 270 horas e ítem 2 "Servicios de Desarrolladores Informáticos", \$ 1.560.000,00 equivalente a 800 horas, ambos como Importes Futuros.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFAN, SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### Acuerdo N°: 43

En la Ciudad de Córdoba a dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor R. DAVID, María L. LABAT, Jorge M. FLORES, Emilio F. ANDRUET y Eduardo KRIVORUK y ACORDARON:

**Y VISTO:..... Y CONSIDERANDO: .....**

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

**1):** Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE CONTROL (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

**2o:** Protocolícese, notifíquese y archívese.

#### ANEXO I – JUEZ DE CONTROL (interior provincial)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	LIENDO	Virginia	D.N.I.	30.469.280	<b>87,97</b>
2	ORTIZ	Diego	D.N.I.	26.482.950	<b>85,18</b>

3	BONAFINA	Bruno Javier	D.N.I.	28.837.007	<b>81,40</b>
4	MORO	Sebastián Ignacio	D.N.I.	28.785.746	<b>80,43</b>
5	PONCE	Sergio Ariel	D.N.I.	27.638.145	<b>80,14</b>
6	NUÑEZ	Ramiro José	D.N.I.	24.472.052	<b>79,86</b>
7	GIRARDI	Fabrizio	D.N.I.	25.754.761	<b>76,35</b>
8	BEAS	Verónica Marcela	D.N.I.	23.034.931	<b>75,46</b>
9	HEREDIA DE SANABRIA	Claudia Margarita	D.N.I.	24.015.425	<b>72,13</b>
10	GOMEZ MIRALLES	Joaquín	D.N.I.	31.710.434	<b>70,70</b>

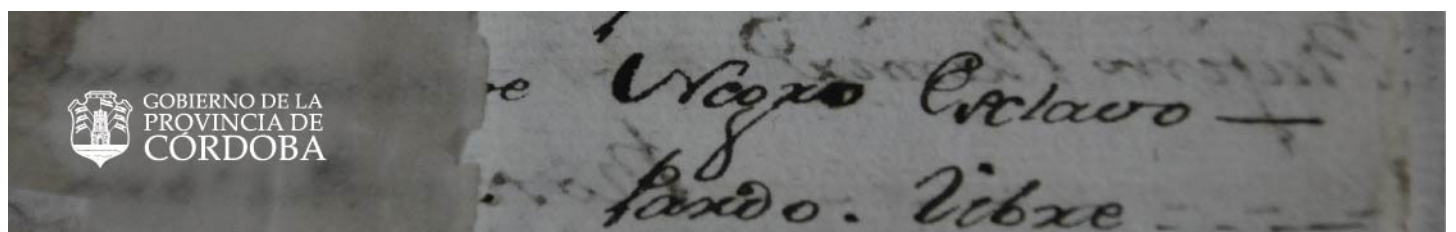
Se hace saber que la audiencia pública, prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 13 de octubre 2021 a las 12 hs., ingresando al siguiente link :

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/84410985592?pwd=VEtvL2RtTWdUdlNsS1FlcjZsRGRHdz09>

ID de reunión: 844 1098 5592

Código de acceso: 588197



## CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMERA Y SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

### Resolución Administrativa N°: 246

En la ciudad de Río Cuarto, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, los Señores Vocales de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, reunidos en Colegio, ACORDARON:

**Y VISTA:** La necesidad de efectuar la convocatoria a los fines de la confección de las nuevas listas de Síndicos para las categorías "A" y "B" a fin de ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada. Si bien la misma fue prorrogada por Resolución Administrativa N° 242 del 17/07/2020 con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia que ha producido el Covid 19, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1712 serie A del 20/08/2021 se dispuso la presencialidad obligatoria a partir del 01/09/2021. Por tal motivo, corresponde dejar sin efecto la prórroga otrora dispuesta y proceder a la confección de las listas de síndicos aludidas.

#### Y CONSIDERANDO:

I) Que por Acuerdo Reglamentario número 303 Serie A del 2 de octubre de 1995, el Excmo. Tribunal Superior de Justicia ordenó la confección periódica por las Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Primera y Segunda Nominación de esta ciudad de Río Cuarto, reunidas en Colegio, conforme lo preceptuado por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522, de las nóminas de postulantes para la designación, por sorteo, de síndicos para actuar en tal carácter en los procesos concursales radicados en los Juzgados de Primera Instancia con competencia comercial, de las Sedes Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota, integrantes de la Segunda Circunscripción Judicial.

II) Que la convocatoria referida debe ser efectuada teniendo en cuenta los requisitos y parámetros determinados por el Reglamento Único aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015. Ahora bien, el espíritu que emana del Considerando IV) de este último (en cuanto "se ha estimado menester...conforme los principios que inspira la ley de fondo, clarificar la situación cuando la circunscripción tiene más de una sede..."), nos convence que los principios de igualdad de oportunidades y de inmediatez a que alude el citado Acuerdo se atienden adecuadamente disponiendo la conformación de una lista única para cada una de las sedes que integran esta Segunda Circunscripción Judicial.

III) Con el propósito de evitar erróneas interpretaciones, debe dejarse establecido que a los fines del Orden de Mérito aludido por el Reglamento Único, corresponde considerar las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de su entrada en vigencia (09/12/2008). Asimismo, es dable aclarar, que sólo se tendrán en cuenta los antecedentes académicos

de los últimos ocho (8) años contados desde la fecha de inicio del plazo de inscripción (art. 3, pto. 3 A.R. N° 958, serie A del 09/12/2008, modificado por A.R. N° 1270 del 17/03/2015).

Por todo ello;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías "A" y "B", a fin de ser utilizadas en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de las Sedes Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, conforme a los requisitos prescriptos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba ([cpcecba.org.ar/autogestion](http://cpcecba.org.ar/autogestion)) introducir la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF conforme las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. El postulante deberá efectuar una declaración jurada según la cual los datos consignados y la documentación que acompaña en PDF son totalmente exactos y veraces, sometiéndose a su verificación y comprometiéndose a acompañar los documentos originales a los fines de su compulsión, en caso de ser requerido por el CPCE y/o las Cámara Colegiadas. Asimismo, el postulante asume toda la responsabilidad civil y penal a que pudieran dar lugar las transgresiones al régimen legal del concurso (art. 1716 CCCN y art. 292 y ss C.P.). Asimismo, deberá adjuntar, en PDF, comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.725, art. 127).

**ARTICULO TERCERO:** Las solicitudes que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el horario que ese colegio determine, a partir del doce de octubre (12/10/2021) hasta el doce de noviembre, ambos del año dos mil veintiuno (12/11/2021).

**ARTICULO CUARTO:** Disponer la conformación de las siguientes listas: a) Para los juzgados con competencia concursal en la Sede Río Cuarto: una lista de categoría "A" que deberá ser integrada por treinta y cinco (35) estudios de contadores públicos titulares y veintiún (21) estudios de contadores públicos suplentes; y ciento cinco (105) contadores públicos (individuales) titulares y setenta (70) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B"; b) Para el Juzgado con competencia concursal en la Sede de Huinca Renancó: una lista de categoría "A" que deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes; y quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes para la categoría "B"; c) Para el Juzgado con competencia concursal en la sede de La Carlota: una lista de categoría "A"

que deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes; y quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes para la categoría "B".

**ARTICULO QUINTO:** Establecer que a los fines del Orden de Mérito al que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes dispuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario del Alto Cuerpo Provincial mencionado en el artículo primero.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, incorpórese en la Página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.

**ARTICULO SEPTIMO:** Oportunamente y en forma fehaciente, comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Cuarto, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para la conformación de las listas respectivas para cada Sede.

**ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda circunscripción Judicial.

**ARTICULO NOVENO:** Protocolícese.

FDO.: JORGE J. AITA TAGLE, VOCAL; SANDRA E. TIBALDI DE BERTEA, VOCAL; MARIANA ANDREA PAVÓN, VOCAL; JOSÉ M. HERRÁN, VOCAL; FERNANDA BENTANCOURT, VOCAL; CARLOS A. LESCANO ZURRO, VOCAL.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

